



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00652

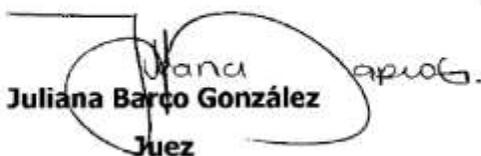
Asunto: Auto termina proceso por transacción

Se incorpora al expediente digital el memorial allegado por las partes el 21 de octubre de 2022, por el cual solicitan la terminación del proceso y adjuntan el contrato de transacción que fue celebrado entre ellas.

En este sentido, el Juzgado manifiesta que después de haber revisado el contenido de la escritura pública allegada, así como del contrato de transacción, se cumplen los requisitos del artículo 312 del Código General del Proceso, ello por cuanto: I. Los abogados tenían la facultad para transigir el derecho litigioso. II. Se realizó de manera voluntaria por las partes la actuación que vía pretensión se estaba solicitando. Por lo que se acepta como acuerdo transaccional frente a todas las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, conforme el artículo 312 ibídem, el Juzgado ordena la terminación del proceso, y el archivo del expediente. Se abstiene de condena en costas.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO
CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, 25 oct 2022 en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

JP

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f439bbf7656e56b1f3fc613d8edde56ab0b0cc02f64e15c90a36eda335be464**

Documento generado en 24/10/2022 12:32:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>